

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto El Pico”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Cáceres.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Puerto el Pico, tramo: todo el término municipal de Cáceres.

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 24 de febrero de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 11 de abril del 2005, en el descansadero de ganados junto al puente romano de Valdesalor (Cáceres), según Anuncio de 24 de febrero de 2005, publicado en el D.O.E. número 31 de 17 de marzo de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario n.º 2, de 1 de mayo de 2007.

En el plazo establecido al efecto, se presentaron alegaciones por parte de D. Pablo Martín-Alonso Falco y que puede resumirse tal como sigue:

Que se opone al trazado de la vía pecuaria, por cuanto no se ajusta a su trazado original y que para modificar el trazado se deberá seguir el trámite legal establecido.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El deslinde de la Cañada Real de Puerto el Pico, fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 18 de octubre de 2000, definiendo su trazado. Siendo inadmisibles las alegaciones dadas ya que el amojonamiento se adapta íntegramente al deslinde practicado. Y por tanto tampoco procede la observancia de la normativa aplicable en materia de vías pecuarias, respecto a la modificación de trazado de éstas, puesto que no se está llevando a cabo tal procedimiento sino el amojonamiento de la Cañada Real de Puerto El Pico.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Puerto El Pico, tramo: en el recorrido descrito, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Puerto El Pico”, tramo —todo su recorrido por el término municipal de Cáceres—.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de agosto de 2007.

La Directora General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO